

Coahuila
de Zaragoza**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-67-2021**

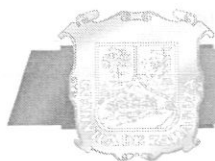
CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRÍGUEZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PRAHMEDIC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR JESÚS MEXÍA QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA COMPRADORA" declara a través de su representante legal que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, así mismo, el 26 de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cambio de denominación a "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, según el nombramiento de fecha 24 de febrero del 2021, y quien cuenta la facultad de suscribir toda la documentación relativa a adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza, según las funciones que le encomienda la Licenciada Brenda Maritza Guevara Contreras, Directora de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2021.



I.3. El presente contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de adjudicación directa **AD-67-2021** mediante tres cotizaciones mismas que se adjuntan al presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 63 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables.

I.4. Que requiere que “**EL PROVEEDOR**” suministre los productos químicos ACS Presto reagent cartridge, tubo sistema para toma y recolección de sangre y equipo alado para recolección de sangre, mencionados en el Anexo Núm. 1 de este contrato.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos y autorizados en la partida presupuestal en referencia a la suficiencia número **AQ210415-0286** para la adquisición de productos químicos ACS Presto reagent cartridge, tubo sistema para toma y recolección de sangre y equipo alado para recolección de sangre. 2

I.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la escritura pública número 33,023 de fecha 18 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público N°78, con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II.2. Que dentro de las facultades del C. HÉCTOR JESÚS MEXÍA QUINTERO, se encuentra el ser Administrador Único, de conformidad con la escritura pública número 33,023 de fecha 18 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, Notario Público N°78, con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **PRA120516L13** y con Inscripción al Padrón de Proveedores de Coahuila de Zaragoza con número de folio **K17CS51829/2020** y cuya vigencia es válida al 29 de septiembre del año 2021.

II.4. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades compra venta de material médico.



II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"LA COMPRADORA"**.

II.6. De acuerdo a los artículos 73 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.7. El **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, le ha encomendado la adquisición de los productos químicos ACS Presto reagent cartridge, tubo sistema para toma y recolección de sangre y equipo alado para recolección de sangre en los términos de la adjudicación directa **AD-67-2021**, cuyo valor y características se precisan en el **ANEXO 1** de este contrato.

II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Rafael Buelna, número 1085-A, de la colonia Las Quintas, código postal 80090 en la ciudad de Culiacán de Rosales del Estado de Sinaloa.

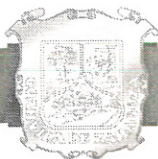
CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios federales, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA COMPRADORA" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los productos químicos ACS Presto reagent cartridge, tubo sistema para toma y recolección de sangre y equipo alado para recolección de sangre cuyas características, especificaciones, cantidades y precios unitarios se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA COMPRADORA" se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$264,096.81 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Noventa y Seis Pesos 81/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-67-2021

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - “LA COMPRADORA” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos que correspondan a las facturas emitidas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de **“EL PROVEEDOR”**, así como de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA COMPRADORA”**, ubicada en Calle Victoria 312, 3° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará de acuerdo a la fecha en que se entregue la factura debidamente requisitada.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque **“LA COMPRADORA”** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **“LA COMPRADORA”**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA COMPRADORA”**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“LA COMPRADORA”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha



cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

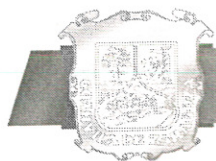
CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar a **"LA COMPRADORA"** los bienes que se mencionan en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado el pedido correspondiente, entregando los productos químicos básicos en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Laboratorio Estatal, con domicilio en calle Carlos Abedrop Dávila S/N esquina con calle Dámaso Rodríguez, Centro Metropolitano, código postal 25020, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, encargándose del cumplimiento de dicha entrega por parte de la Subdirectora de Diagnóstico y Hematología o la persona que ésta designe.

QUINTA. - CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - **"LA COMPRADORA"** podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"LA COMPRADORA" podrá solicitar, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL PROVEEDOR"**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **"LA COMPRADORA"** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del mismo, debiendo notificar **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de la **"LA COMPRADORA"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte **"LA COMPRADORA"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-67-2021

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **“LA COMPRADORA”** y/o a terceros.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“LA COMPRADORA”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

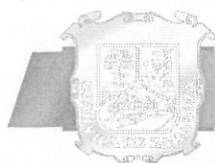
OCTAVA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“LA COMPRADORA” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA. - PATENTES Y/O MARCAS. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“LA COMPRADORA”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA COMPRADORA”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“LA COMPRADORA”** de



cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“LA COMPRADORA”**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de los “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) incluido el I.V.A., sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

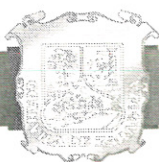
“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“LA COMPRADORA”** la póliza de fianza, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza ubicada en Calle Victoria 312, 3^{er} piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA COMPRADORA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - “LA COMPRADORA” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.- “LA COMPRADORA” para el caso en



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-67-2021

que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, o bien cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes y/o servicios que **"LA COMPRADORA"** haya solicitado para su cambio por mal funcionamiento, se pacta como pena convencional a favor de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL PROVEEDOR"** a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de **"EL PROVEEDOR"** que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"LA COMPRADORA"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA COMPRADORA"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 77, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA COMPRADORA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA COMPRADORA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En estos casos **"LA COMPRADORA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"LA COMPRADORA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **"LA COMPRADORA"** podrá suspender el trámite del procedimiento

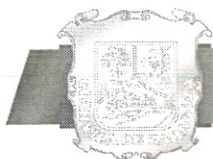


de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “LA COMPRADORA” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la carta garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“LA COMPRADORA”**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“LA COMPRADORA”**, la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-67-2021

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA COMPRADORA"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

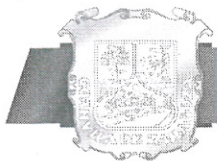
Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los bienes, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"LA COMPRADORA"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"LA COMPRADORA"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA COMPRADORA"** por concepto de los servicios realizados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA COMPRADORA"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA COMPRADORA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA COMPRADORA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA COMPRADORA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-67-2021

el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 75 de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "**LA COMPRADORA**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

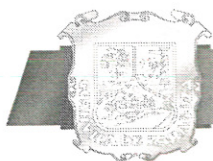
DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. - RELACIÓN DE ANEXO. - El anexo que se relaciona a continuación es rubricado de conformidad por las partes y forma parte integrante del presente contrato: Anexo 1.

VIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 16 de junio de 2021 y concluye el 16 de julio de 2021.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 16 de junio del año 2021.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-67-2021

POR "LA COMPRADORA"

MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRÍGUEZ CARMONA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. HÉCTOR JESÚS MEXÍA QUINTERO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"PRAHMEDIC, S.A. DE C.V."



ANEXO 1
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN CORTA	DESCRIPCION LARGA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	P.U. (SIN IVA)	SUBTOTAL
1	080.784.3487	ACS PRESTO REAGENT CARTRIDGE	ACS PRESTO REAGENT CARTRIDGE	KIT CON 100 PRUEBAS (CARTUCHOS)	4	\$49,554.00	\$198,216.00
2	080.909.6498	TUBO SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE DE PLASTIC PET AL VACIO (13X75 MM) DESECHABLE PARA ADULTO CON EDTA K2 (7.2 MG) APLICADO POR ASPERSION EN LA PARED DEL TUBO, TAPON LILA CON SILICON COMO LUBRICANTE, VOLUME DE DRENADO 4 ML (-0.3 ML). ETIQUETADOS INDIVIDUALMENTE CON EL NUMERO DE LOTE Y CADUCIDAD. CON TAPON DE SEGURIDAD. CADUCIDAD MINIMA DE DOS AÑOS. PRESENTAR MUESTRA	TUBO SISTEMA PARA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE DE PLASTIC PET AL VACIO (13X75 MM) DESECHABLE PARA ADULTO CON EDTA K2 (7.2 MG) APLICADO POR ASPERSION EN LA PARED DEL TUBO, TAPON LILA CON SILICON COMO LUBRICANTE, VOLUME DE DRENADO 4 ML (-0.3 ML). ETIQUETADOS INDIVIDUALMENTE CON EL NUMERO DE LOTE Y CADUCIDAD. CON TAPON DE SEGURIDAD. CADUCIDAD MINIMA DE DOS AÑOS. PRESENTAR MUESTRA	CAJA C/100 TUBOS	54	\$376.00	\$20,304.00
3	080.235.0959	EQUIPO ALADO PARA RECOLECCION DE SANGRE, COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE RECOLECCION AL VACIO AGUJA CALIBRE 23X19 MM CON TUBO FLEXIBLE DE HULE DE 17.78 CM (7") DE LONGUITUD Y BROCHE DE SEGURIDAD. ALAS DE COLOR AZUL CLARO, ADAPTADOR CON AGUJA Y MANGA RETRACTIL PARA TOMA MULTIPLE, ESTERIL Y DESECHABLE PRESENTAR MUESTRA	EQUIPO ALADO PARA RECOLECCION DE SANGRE, COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE RECOLECCION AL VACIO AGUJA CALIBRE 23X19 MM CON TUBO FLEXIBLE DE HULE DE 17.78 CM (7") DE LONGUITUD Y BROCHE DE SEGURIDAD. ALAS DE COLOR AZUL CLARO, ADAPTADOR CON AGUJA Y MANGA RETRACTIL PARA TOMA MULTIPLE, ESTERIL Y DESECHABLE PRESENTAR MUESTRA	CAJA C/50 PIEZAS	6	\$1,530.71	\$9,184.26
SUBTOTAL							\$227,704.26
IVA							\$36,427.15
TOTAL							\$264,096.81

COTIZACION

NOMBRE/RAZON SOCIAL	SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA ZARAGOZA	FECHA	14 DE JUNIO 2021
ATENCION	A QUIEN CORRESPONDA	TELEFONO	
DOMICILIO		CORREO	

REGLON	CANTIDA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	UNIDAD	MODELO Y MARCA	PRECIO UNI	IMPORTE MINIMO
1	4	ACS Presto reagent cartridge	KIT	BD 657681 656389	\$ 49,544.00	\$ 198,176.00
		EQUIPO ANALIZADOR FACS PRESTO EN COMODATO PARA USO DEL KIT DE PUEBAS NOTA: por la compra de 2 kits INCLUYE CONTROL CD CHECK PLUS CD4 LOW Y PAPEL PARA IMPRESIÓN				
2	54	Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plastic PET al vacio (13x75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersion en la pared del tubo, tapon lila con silicon como lubricante, volume de drenado 4 ml (-0.3 ml). Etiquetados individualmente con el numero de lote y caducidad. Con tapon de seguridad. Caducidad minima de dos años. PRESENTAR MUESTRA	CAJA 100	368171	\$ 376.10	\$ 20,309.40
3	6	EQUIPO ALADO PARA RECOLECCION DE SANGRE, COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE RECOLECCION AL VACIO AGUJA CALIBRE 23x19 MM CON TUBO FLEXIBLE DE HULE DE 17.78 CM (7") DE LONGUITUD Y BROCHE DE SEGURIDAD. ALAS DE COLOR AZUL CLARO, ADAPTADOR CON AGUJA Y MANGA RETRACTIL PARA TOMA MULTIPLE, ESTERIL Y DESECHABLE PRESENTAR MUESTRA	Caja C/50 Piezas	367392	\$ 1,530.71	\$ 9,184.29
					SUB TOTAL	\$ 227,669.69
					IVA	\$ 36,427.15
					TOTAL	\$ 264,096.84

TIEMPO DE ENTREGA: 15 A 20 DIAS HABLES CONDICIONES DE PAGO: CREDITO, EN UNA SOLA EXHIBICION

CONDICIONES GENERALES

EN CASO DE VERNOS FAVORECIDOS CON SU PEDIDO, FAVOR DE ENVIAR ORDEN DE COMPRA POR ESCRITO
FAVOR DE ENVIAR LOS SIGUIENTES DATOS A LA HORA DE ACEPTAR TU PEDIDO:

- FORMA DE PAGO
- METODO DE PAGO
- USO DE CFDI

LA VIGENCIA DE ESTOS PRECIOS ES DE 15 DIAS, SIEMPRE Y CUANDO LA PARIEDAD

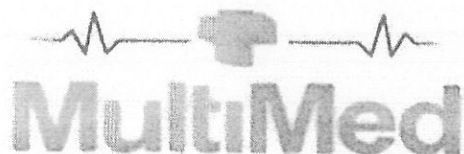
DEL PESO (MPX)FRENTE AL DÓLAR AMERICANO (USD) NO SE VEA AFECTADO POR UN IMPACTO IGUAL O MAYOR AL 5% ENTRE UN DIA Y OTRO, TENIENDO PRAHMEDIC, LA FACULTAD DE MODIFICAR LOS PRECIOS DE LA PRESENTE EN LA MISMA PROPORCION, UNA VEZ RECIBIDO EL PEDIDO.

DATOS BANCARIOS

NOMBRE: PRAHMEDIC SA DE CV
BANCO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (BANORTE)
CUENTA #: 0836284290
CLAVE: 072730008362842905
SUCURSAL: CULIACAN UNIVESITARIOS
RFC: PRA-120516-L13



ETZELT DANIELA VELAZQUEZ FLORES
VENTAS



CLIENTE: 0000120
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA ZARAGOZA
ATN: A QUIEN CORRESPONDA

CULIACAN, SINALOA A 15 JUNIO 2021

Atención

Agradeciendo de antemano su preferencia, le presentamos a su amable consideración el siguiente presupuesto de que incluye los siguientes conceptos:

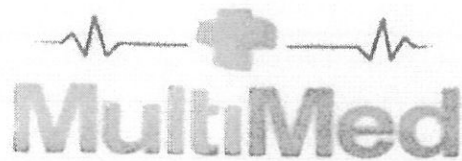
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
----------	-------------	-----------------	---------

4	ACS Presto reagent cartridge	\$ 49,950.00	\$ 199,800.00
---	------------------------------	--------------	---------------

54	Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plastic PET al vacio (13x75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersion en la pared del tubo, tapon lila con silicon como lubricante, volume de drenado 4 ml (-0.3 ml). Etiquetados individualmente con el numero de lote y caducidad. Con tapon de seguridad. Caducidad minima de dos años. PRESENTAR MUESTRA	\$ 390.00	\$ 21,060.00
----	--	-----------	--------------

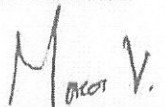
6	Equipo alado para recoleccion de sangre , compatible con el sitema de recoleccion al vacio aguja calibre 23x19 MM con tubo flexible de hule 17.78 CM (7") D	\$ 1,610.00	\$ 9,660.00
---	---	-------------	-------------

SUBTOTAL	\$230,520.00
IVA	\$ 36,883.20
TOTAL	\$267,403.20



* Tiempo de entrega de acuerdo a inventario una vez confirmado su pedido por escrito + Los gastos de envío corren por cuenta del cliente * Forma de pago de acuerdo a sus condiciones comerciales + El pago deberea realizarse por transferencia electronica o deposito Notas: ENVIO
CORRE POR CUENTA DEL CLIENTE VIGENCIA DE LA COTIZACION: 15 DIAS TIEMPO DE ENTREGA:
INMEDIATO Condiciones Comerciales: SEGUN CONDICIONES COMERCIALES

ATENTAMENTE


MARCOS VAZQUEZ

COTIZACIÓN

Guadalajara, Jalisco a 15 Junio de 2021

Cliente: SERVICIOS DE SALUD COAHUILA ZARAGOZA

Con atención a: QUIEN CORRESPONDA

Contacto:

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRESENTACION	PRECIO UNI	IMPORTE
1	4	ACS Presto reagent cartridge	BD 657681 656389	KIT	\$ 55,247.20	\$ 220,988.80
1	54	Tubo sistema para toma y recolección de sangre de plastic PET al vacío (13x75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapon lila con silicon como lubricante, volume de drenado 4 ml (-0.3 ml). Etiquetados individualmente con el número de lote y caducidad. Con tapon de seguridad. Caducidad minima de dos años. PRESENTAR MUESTRA	368171	CAJA CON 100 PIEZAS	\$ 459.30	\$ 24,802.20
1	6	EQUIPO ALADO PARA RECOLECCIÓN DE SANGRE COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN AL VACÍO AGUJA CALIBRE 23x19 MM CON TUBO FLEXIBLE DE HULE DE 17.78 CM (7") DE LONGITUD Y BROCHE DE SEGURIDAD. ALAS DE COLOR AZUL CLARO, ADAPTADOR CON AGUJA Y MANGA RETRACTIL PARA TOMA MULTIPLE, ESTERIL Y DESECHABLE PRESENTAR MUESTRA	367392	CAJA CON 50 PIEZAS	\$ 1,721.15	\$ 10,326.90
					SUB TOTAL	\$ 256,117.90
					IVA	\$ 40,978.86
					TOTAL	\$ 297,096.76

CONDICIONES GENERALES

- No incluye fianza. En caso de requerirse, se cotizará e incluirá en la cotización.
- El desglose de precios es solamente ilustrativo, la cotización sólo es válida por todo el paquete de productos.
- En caso de solicitar solamente una porción del paquete, es necesario volver a cotizar lo requerido.
- En caso de requerir información adicional o especificaciones, por favor contáctenos, nos dará gusto atenderle en sus peticiones.
- Es responsabilidad del cliente asegurarse que las especificaciones de cada producto cotizado cumplen con sus requerimientos.
- Tecnofísica no asume responsabilidad alguna en caso de que el cliente ordene productos con especificaciones distintas a su requisición.
- El medidor se entrega con certificado de calibración válido, reconocido por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y con acreditación ISO/IEC 17025:2017.

CONDICIONES DE PAGO CON ANTICIPO

- El tiempo de entrega comienza a partir de la recepción del comprobante de pago por el 50% de anticipo.
- Una vez reconocido su depósito del anticipo, se le enviará una factura amparando dicha cantidad adelantada.
- Para el envío a su empresa, se debe liquidar el 50% restante.

CONDICIONES DE PAGO

Si desea realizar su pago en Moneda Nacional (MXP), se deberá depositar el importe de dólares en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente del día según la publicación del Diario Oficial de la Federación (DOF).

ELABORÓ
ASESOR: ING. MÓNICA TREVIÑO AGUILAR

